

## Presidencia

**6114 Decreto N.º 43/2001, de 31 mayo, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Universidades la ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria (Personal Docente de Instituciones Penitenciarias).**

Por Real Decreto 512/2001, de 11 de mayo, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 125, de 25 de mayo de 2001 y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 120, de 25 mayo de 2001, se realiza la ampliación de los medios adscritos a la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Murcia, por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de Enseñanza no Universitaria (Personal Docente de Instituciones Penitenciarias).

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12 como principio general de organización la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, el Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 2001.

DISPONGO

### Artículo 1.

Aceptar las funciones, servicios y medios de titularidad estatal transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria

(docentes de instituciones penitenciarias), en los términos previstos en el Real Decreto 512/2001, de 11 de mayo.

### Artículo 2.

Atribuir las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo anterior, a la Consejería de Educación y Universidades.

### Artículo 3.

Por la Consejería de Educación y Universidades se adoptarán las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Vicepresidente, **Antonio Gómez Fayrén**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Universidades

#### 4875 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4875, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 108, de fecha 11 de mayo de 2001, se rectifica en lo siguiente:

La página 7250 debe cambiarse por la que se publica a continuación: